

PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR DIEGO IVAN RODRIGUEZ OROZCO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA RO-3 S.A.S. DE NACIONALIDAD COLOMBIANA A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA JOSE ZURITA LUNA, JAZMIN ZAMBRANO GARCIA Y ERNESTO ORTEGA FLOR.



La compañía RO-3 S.A.S. de nacionalidad colombiana debidamente reasentada por su Gerente y Representante legal, el señor DIEGO IVAN RODRIGUEZ OROZCO de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, constituye por el presente mandato, a los señores MARIA JOSE ZURITA LUNA, JAZMIN ZAMBRANO GARCIA Y ERNESTO ORTEGA FLOR, Apoderados Generales y procuradores judiciales, de la compañía RO-3 S.A.S. asignándoles todo el poder que en derecho se requiera conforme a la legislación ecuatoriana vigente. El presente poder general y de procuración judicial incluye todas las facultades accesorias inherentes a las mismas, por los apoderados generales y procuradores judiciales quedan facultados para que en ejercicio de este poder se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias para el fin; y debido cumplimiento de este mandato, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de clausula especial. En consecuencia, queda expresamente autorizado para comparecer, a nombre del podernante, en toda clase de juicios, como actor o demandado, tercerista, acusador particular o privado o denunciante ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado de la República del Ecuador, en cualquier instancia, así mismo para que en nombre y representación de RO-3 S.A.S. constituya una compañía de las descritas en la Ley de Compañías del Ecuador con el nombre INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR, y a tales fines ejercite también las facultades que a continuación se enumeran; 1) igualmente suscriba en nombre de RO-3 S.A.S EL 49% de las participaciones o acciones según sea el caso. 2) igualmente realice todos los trámites necesarios para dar cumplimiento al mismo tales como apertura de la cuenta de integración de capital, suscripción de escrituras, inscripción de las mismas y nombramientos ante el Registro Mercantil, y otros trámites no descritos en este poder pero que tiendan a la constitución de la compañía. 3) igualmente el mandatario podrá obtener a nombre del mandante Registro Único de Contribuyentes, Registro Único de Proveedores, cuenta corriente, cuenta de ahorro y otro necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa a constituir. 4) Podrán entre otras cosas, comparecer a nombre de podernante a proponer demandas, deducir excepciones, realizar petitorios y exposiciones legales, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores; solicitar inspecciones



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA CRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ernesto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



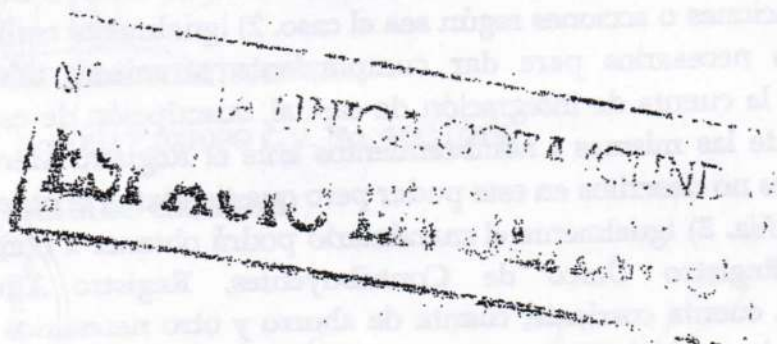
97

judiciales dentro o fuera de juicios e interponer toda clase de recursos permitidos por la ley dentro de cualquier juicio o instancia, incluso el de hecho y el de casación, sin perjuicio de que, al proponerlo, se alegue la nulidad del proceso; tachar testigos, repreguntarles, presentar los testigos que considere convenientes; aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, reconocer documentos, etcétera 5) finalmente podrá efectuará todos los actos, suscribir todos los escritos y contratos necesarios para el correcto cumplimiento del presente poder, de tal manera que el mandatario, queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la ley a los mandatarios, para los efectos de este documentos. El presente Poder General incluye también sin restricción alguna, todas y cada una de las facultades mencionadas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil vigente en la República del Ecuador; de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. El presente mandato tendrá vigencia por un tiempo indeterminado dentro de la República del Ecuador, quedando prohibido a los Apoderados sustituir en todo o en parte este instrumento, salvo autorización escrita y expresa del Podernante.-

Bogota, 30 de julio del 2013

f.) RO-3545

Diego Ivan Rodriguez Orozco





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ULLOA HERRERA CONSUELO EMILCE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS CUNDINAMARCA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At - À:)

El: 8/9/2013 9:43:39 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NIJ94347951
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: COMPAÑIA RO 3 SAS // MARIA ZURITA Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER GENERAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07904100223939910002

EXP: 06/06/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 11, Ley 254 de 1995.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electronico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

